



Colegio de Abogados de Loreto



## **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA INTERINSTITUCIONAL Y DE AFECTACION EN USO GRATUITO DE INMUEBLE (AMBIENTES), PARA EL FUNCIONAMIENTO DE AULAS, CON EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación, que celebran de una parte **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA** con RUC N° 20290898685, con domicilio en Jirón Camaná N° 669 -Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura el señor **PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE**, identificado con DNI N° 09952552 y designado mediante Resolución del Pleno del Consejo Directivo N° 016-2019-AMAG-CD, de fecha 29 de mayo de 2019, a quien en adelante se le denominará "**LA ACADEMIA**", y de la otra parte **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO**, con RUC N° 20366296141, con domicilio en Calle Echenique N° 390 Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, Región de Loreto, por el Decano, señor **MARTÍN TUESTA GÓMEZ**, en virtud a las atribuciones contenidas en el Estatuto del **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO**, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de enero de 2017 la Academia de la Magistratura y el Ilustre Colegio de Abogados de Loreto, suscribieron un Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional y de Afectación en uso gratuito de inmueble (ambientes) para el Funcionamiento del local institucional de la Academia de la Magistratura – Sede Iquitos.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA ADDENDA**

Las partes acuerdan suscribir la presente Addenda con el fin de modificar las siguientes cláusulas del Convenio de Cooperación, en los términos siguientes:

#### ***"Cláusula Cuarta.- De los compromisos***

##### **4.1. DEL COLEGIO**

*4.1.1 Afectar en uso los ambientes señalados en el presente Convenio y acta anexa, a favor de la ACADEMIA, para el funcionamiento de aulas para las actividades académicas de la AMAG.*

##### **4.2. DE LA ACADEMIA**

*4.2.1. Utilizar los ambientes afectados en uso por **EI COLEGIO**, como aulas para el desarrollo de las actividades destinadas a la continua capacitación para los*



Colegio de Abogados de Loreto



magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, asistentes judiciales, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura”.

#### **Cláusula Quinta.- Características de los ambientes**

Los ambientes a los que se refiere el primer párrafo del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, están ubicado en la Calle Echenique N° 390, provincia de Maynas y departamento y Región de Loreto, donde se implementarán las aulas de la Academia de la Magistratura, las cuales son de propiedad de EL COLEGIO, tienen las características físicas que obran consignadas en detalle en el documento adjunto – Acta que forma parte integrante del presente Convenio ( a verificar por la Subdirección de Logística para generar además una nueva Acta de Entrega - Recepción).

#### **CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL**

Las partes declaran que los demás términos y disposiciones contenidas en las cláusulas del Convenio de Cooperación que no se opongan al presente documento, se mantendrán inalterables y serán válidos en todos sus extremos.

Las partes suscriben la presente Addenda en señal de conformidad, y aceptación de los términos que anteceden, a los 10 días del mes de octubre del año 2019.

  
-----  
**PABLO W. SANCHEZ VELARDE**  
Presidente del Consejo Directivo  
de la Academia de la Magistratura

  
-----  
**MARTIN TUESTA GÓMEZ**  
Decano  
Ilustre Colegio de Abogados de Loreto